



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

| | |
|-----------------------|-----------|
| COMUNICACIÓN "A" 6688 | 29/4/2019 |
|-----------------------|-----------|

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 1459

Régimen Informativo de Transparencia - Capítulo I.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que corresponde reemplazar en el Capítulo I de la Sección 36 de "Presentación de Informaciones al Banco Central", en virtud de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 6683.

Al respecto, se detallan los cambios incorporados:

- Obligatoriedad de informar como mínimo con periodicidad mensual los productos pasivos detallados en la sección 2, inciso e, i).
- Incorporación del formulario electrónico en el sitio de Internet para informar las colocaciones a plazo web para captar nuevos clientes (Punto 3.11. de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo")

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Gustavo Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información

Estela M. del Pino
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección de Usuarios de Servicios Financieros

ANEXO: 4 hojas



| | |
|----------|---------------------------------------------------|
| B.C.R.A. | PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 36. Régimen Informativo de Transparencia. |

36.1. Capítulo I.

36.1.1. Instrucciones generales.

36.1.1.1. La información a remitir se grabará en los siguientes archivos conforme a los diseños de registro y las instrucciones previstas en los puntos siguientes:

1. HIPOTECA.TXT
2. PERSONALES.TXT
3. PRENDARIOS.TXT
4. PFIJO.TXT
5. PAQUETE.TXT
6. TARJETAS.TXT
7. CAJADEAHORROS.TXT

Los archivos deberán enviarse accediendo al sitio de Internet (<https://www3.bcra.gob.ar>), identificándose con el código de usuario y password de acceso único por entidad. Una vez iniciada la sesión, se deberá seleccionar en el menú la opción “Regímenes Informativos” y dentro del mismo, la opción Transparencia y el archivo correspondiente a la información que se envía, de acuerdo con lo establecido en la Sección 1. Disposiciones generales, de las normas sobre “Presentación de Informaciones al Banco Central”.

Los datos correspondientes a la Sección 2, inciso e) ii) (colocaciones a plazo web para captar nuevos clientes) deberán ingresarse accediendo al sitio de Internet (<https://www3.bcra.gob.ar>), identificándose con el código de usuario y password de acceso único por entidad. Una vez iniciada la sesión, se deberá seleccionar la opción “Carga de información” y dentro del mismo la opción “Plazo fijo”, donde deberá cargar los siguientes datos en el formulario electrónico habilitado:

- **Tasa nominal anual, para clientes que posean una relación contractual previa, de plazo fijo intransferible en pesos a 30 días de \$100.000.**
- **Tasa nominal anual, para clientes que no posean una relación contractual previa, de plazo fijo intransferible en pesos a 30 días de \$100.000.**
- **URL que deberán utilizar los clientes que no posean una relación contractual previa para gestionar las solicitudes de plazo fijo, en el caso que la entidad participe de esta operatoria.**

En el caso que la entidad no ofrezca plazo fijo para clientes que posean una relación contractual previa deberá ingresar cero (0) en el campo correspondiente del formulario. Lo mismo aplicará para el caso en que la entidad no ofrezca plazo fijo para clientes que no posean una relación contractual previa.

| | | | |
|--------------|-----------------------|------------------------|----------|
| Versión: 5a. | COMUNICACIÓN “A” 6688 | Vigencia: 30/4/2019 | Página 1 |
|--------------|-----------------------|------------------------|----------|



| | |
|----------|---------------------------------------------------|
| B.C.R.A. | PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 36. Régimen Informativo de Transparencia. |

- 36.1.1.2. El presente régimen se deberá informar por novedad, **salvo para los datos correspondientes a plazo fijo indicados en la Sección 2, inciso e, i) de las normas de procedimiento, que se informarán como mínimo con periodicidad mensual y vencimiento el último día hábil de cada mes.**

En ese sentido, en la primera presentación se enviarán todos los archivos indicados en el punto 36.1.1.1. En el caso que no comercialice algún producto, se deberá enviar el archivo vacío (sin datos, ni espacios en blanco, ni punto y coma). Las posteriores modificaciones de los datos requeridos se deberán ingresar en el momento en que se produzcan, remitiendo solo el archivo del producto que registró la novedad, conforme a los diseños previstos en el punto 36.1.4. Si no se ofreciera o se diera de baja algún producto, se deberá enviar el archivo vacío de dicho producto.

- 36.1.1.3. Para enviar los archivos, se deberá hacer clic en el botón “Browse” y aparecerá una ventana en la cual se ubicarán el o los archivos en su equipo. Una vez seleccionado, se deberá presionar “enter” y luego se enviará la información presionando el botón “Enviar archivo”.

- 36.1.1.4. Los archivos planos que se remitirán con la información solicitada serán de longitud variable, conforme al diseño de registro correspondiente y teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

- i. Se utilizará el símbolo “;” (punto y coma) como separador de campos.
- ii. Se deberá respetar la codificación de caracteres ANSI – 1252.
- iii. Para separar cada registro se deberá consignar los caracteres hexadecimales que representan un <CR> “Carriage Return” y un <LF> “Line Feed”.
- iv. El último campo de cada registro no debe contener al final el símbolo “;”. Es decir, la cantidad de “;” por registro es igual a la cantidad de campos esperados menos 1, por ejemplo, para el archivo “PFIJO.TXT” se esperan 9 campos por registro, por lo tanto, habrá 8 “;”.
- v. Los campos tipo carácter/descripción deberán generarse en caracteres mayúsculas sin acento, no debiendo contener caracteres tabuladores ni comillas. Tampoco deberá utilizarse en estos campos el carácter nueva línea (Enter) utilizado como separador de registro y el carácter punto y coma (;) que representa el limitador de campos.
- vi. No es necesario completar el campo hasta llenar la longitud máxima esperada cuando no sea necesario. Los campos numéricos no deben completarse con ceros a la izquierda del dígito más significativo ya que no será tenido en cuenta, ni los alfanuméricos con caracteres en blanco.
- vii. Los campos numéricos no deben ir vacíos, ni con espacios en blanco; en el caso que no sea un requisito o no se cobra alguno de los conceptos, se deberá informar 0.
- viii. Si no existieran datos a informar en un campo de texto (valor “NULO” o ausencia de valor) se deberá completar en forma sucesiva los separadores de campo (“;”) sin mediar espacio en blanco.



| | |
|----------|---------------------------------------------------|
| B.C.R.A. | PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 36. Régimen Informativo de Transparencia. |

36.1.2. Instrucciones particulares aplicables a todos los diseños.

36.1.2.1. Se grabará un registro por cada combinación de producto, beneficiario, destino, en el caso del préstamo, o segmento, en el caso de tarjetas o paquetes de productos y provincia en la que la entidad esté ofreciendo ese producto o en la que tenga validez la oferta, al momento de la carga.

Por ejemplo: en el caso que un producto tenga varios beneficiarios y/o destinos del préstamo y/o provincias, se deberá ingresar tantos registros como combinaciones válidas haya de cualquiera de las opciones que puedan ser múltiples. Si la entidad ofrece un préstamo hipotecario con condiciones diferentes para dos beneficiarios (empleados públicos y/o clientes con cuentas en la entidad) apto para diferentes destinos (ej. vivienda única y construcción) en 3 provincias diferentes (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Salta y Jujuy) se deberá integrar 12 registros (2 beneficiarios X 2 destinos X 3 provincias).

En el caso en que para un mismo producto o servicio ofrecido tenga distinto precio o tasa dependiendo del territorio geográfico donde se ofrece, se deberá informar el costo o tasa mayor o el importe máximo cobrado en cada segmento o desdoblado en 2 productos o más, uno para cada territorio. Quedará a criterio de cada entidad el nivel de diversificación que quiera informar, pudiendo informar lo mínimo exigido por el régimen (un solo producto).

36.1.2.2. La Tasa efectiva anual máxima no podrá ser mayor que el valor informado para el Costo financiero efectivo total máximo.

36.1.2.3. Al tratarse de porcentajes, se informarán separando los enteros de los decimales con el símbolo “,”. De esta manera, por ejemplo, el máximo valor a ser informado en esos campos es un número de 3 posiciones significativas para el valor entero, luego se integra el símbolo “,” y luego dos valores que representan las posiciones decimales. Formato “EEE,DD” (donde E entero significativo y D decimal luego de la “,”). El carácter “,” ocupa un espacio.

36.1.2.4. En Préstamos, la “Cuota inicial a plazo máximo” informada deberá incluir el Costo financiero efectivo total máximo, o sea, cuota completa. En aquellos productos que tengan comisiones máximas, se informará el costo mensual o anual, según corresponda, con impuestos incluidos, indicando el precio de tarifario, sin bonificaciones, promociones o descuentos. En todos los casos se informarán los datos con impuestos incluidos, ya sea el IVA o el impuesto correspondiente a la zona donde se esté ofreciendo.



| | |
|----------|---------------------------------------------------|
| B.C.R.A. | PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 36. Régimen Informativo de Transparencia. |

36.1.2.5. En la opción “Cargo Máximo por Cancelación Anticipada” se ingresará el porcentaje máximo que se cobra al cliente. Si ese porcentaje tuviera alguna condición particular –por ej.: que disminuya o tienda a “0” (cero) en la medida que se pagan más cuotas–, se deberá ingresar el % máximo e indicar las condiciones particulares en la opción “Más información”. Se ingresará “0” (cero) si no hay cargo.

36.1.2.6. Si el préstamo es a tasa variable o mixta, es obligatorio informar en el campo “Más información” las condiciones de ajuste y variabilidad de la tasa.

36.1.2.7. **En plazo fijo, de acuerdo a lo enunciado en la sección 2, inciso e) de las normas de procedimiento del texto ordenado del Régimen Informativo de Transparencia, las entidades financieras tendrán la obligación de informar por novedad, siempre que los esté ofreciendo al momento de la carga, los tipos de plazo fijo enumerados en el punto i).**

En el caso que en el transcurso del mes no haya habido ninguna variación en los productos informados en el archivo PFIJO.TXT, deberá confirmar los datos presentando el archivo, como mínimo, antes del último día hábil de cada mes.

36.1.3. Validación de la información.

36.1.3.1. Los listados correspondientes a los resultados de los procesos de validación estarán disponibles en el sitio seguro <https://www3.bcra.gob.ar>.

La consulta se podrá efectuar accediendo al sitio de Internet (<https://www3.bcra.gob.ar>) e identificándose con el mismo código de usuario y password de acceso único por entidad. Una vez iniciada la sesión, se deberá seleccionar la opción “Consulta de información presentada”.

36.1.3.2. Errores de validación.

Código “001” ERROR DE FORMATO.

- La longitud de cada campo no debe exceder la descripta en cada uno de los diseños;
- Cada campo del archivo debe coincidir con el tipo de dato especificado según el diseño de registro;
- La cantidad de campos por registros debe ser la especificada en cada uno de los diseños.

36.1.4. Diseños de registro.

| | | | |
|--------------|-----------------------|------------------------|----------|
| Versión: 5a. | COMUNICACIÓN “A” 6688 | Vigencia: 30/4/2019 | Página 4 |
|--------------|-----------------------|------------------------|----------|